NOTA DNCP/ DNC/ N° 26270/ 2017

Asunción, 16 de Octubre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 331193 INGRESADO AL SICP (12/10/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE ESCRIBANÍA EN CONTRATO ABIERTO" - ID N° 327332.- (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Sra.
Eddie Estela Gutiérrez Álvarez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que establecen "Consultoría" como objeto de llamado, lo cual no corresponde, considerando que requieren servicios de escribanía, por lo que solicitamos a la convocante subsanar ésta observación.
2. Observamos que establecen "Se adjudicará el llamado a: Ítem 1: El profesional o firma que obtenga el puntaje técnico más alto, siempre que cumpla con todos los requisitos legales. Ítem 2: El profesional o firma calificado como segunda mejor oferta en orden de puntaje técnico, que cumpla con todos los requisitos y legales.", lo cual no corresponde, considerando que el sistema de adjudicación es por ítems. Favor subsanar ésta observación.
3. *El Art. 12 de la Ley 223/93, modificada por la Ley 2592/05 expresa: Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos. El Notario de Registro actuante podrá percibir de los contratantes con los Poderes del Estado, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N 1307/87 De Arancel del Notario Público, en caso que intervengan dos Poderes del Estado, se reembolsaran solamente los gastos. En consecuencia, puede afirmarse que el Estado se halla exento de los honorarios y gastos de escrituración de contratos en los que sea parte.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD